PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDOS

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 264, confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales competencias para crear, modificar, suprimir o exonerar tasas y contribuciones especiales de mejoras, dentro de los límites de la ley;

QUE, con fecha 13 de enero de 2025, se publicó en el Registro Oficial, Edición Especial Nº 2004, la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas;

QUE, es necesario optimizar la gestión y recaudación de este impuesto, adaptando los plazos de declaración y pago a la realidad de los contribuyentes, especialmente de aquellos obligados a llevar contabilidad, para evitar duplicidad de esfuerzos y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

QUE, la actual tabla de tarifas del impuesto de patente no es lo suficientemente progresiva, lo que amerita una revisión y simplificación para garantizar un cobro más equitativo y acorde a la capacidad económica de los contribuyentes, favoreciendo el desarrollo de las micro y pequeñas empresas sin descuidar la responsabilidad fiscal de los grandes contribuyentes;

EN USO de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Refórmense los artículos 15 y 18 de la ordenanza antes referida, por los siguientes textos:

1. Sustitúyase el artículo 15 por el siguiente:

“Art. 15.- Plazos para la declaración y pago del Impuesto. Para las personas no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para la declaración y pago del impuesto de la patente municipal es de 30 días contados desde el día siguiente del mes en que inicia la actividad económica, o hasta el 30 de enero de cada año en los casos de actividades económicas en ejercicio, de conformidad con el Art. 548 del COOTAD. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

Sin embargo, para las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, el plazo para el pago de la patente municipal será hasta el 30 de mayo de cada año fiscal, sin que hasta esta fecha se generen intereses o recargos, a fin de armonizar los plazos con las declaraciones que deben realizar ante el Servicio de Rentas Internas.”

2. Sustitúyase el artículo 18 por el siguiente:

“Art. 18.- Tarifa de la patente. Sobre la base imponible se aplicará la tarifa de acuerdo con la siguiente escala:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BASE IMPONIBLE EN DOLARES** | | **TARIFA** |
| **DESDE** | **HASTA** |  |
| 1,00 | 2.000,00 | $. 10,00 |
| 2.001,00 | 4.000,00 | 0,50% |
| 4.001,00 | 6.000,00 | 0,75% |
| 6.001,00 | 2.000.000,00 | 1,00% |
| 2.000.001,00 | ADELANTE | $. 25.000,00 |

DISPOSICIÓN FINAL: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los [fecha].

”